



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DE TRANSPORTE

En la Unidad de Acceso de la Información Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día cinco de julio de dos mil veinticuatro.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO**:

- I. Que el día veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de acceso a la información número **sesenta y tres (063-2024)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

“La solicitud es para requerir el TPDA de las siguientes ubicaciones donde se proyecta la construcción de estos proyectos:

Ubicación 1: Maxi Despensa San Salvador Centro

1. Boulevard Universitario.

2. 39 Avenida Sur

(Coordenada cercanas al lugar descrito: 13°43'0.66", N89°12'33.12"O)

Ubicación 2: Maxi Despensa San Miguel

1. Carretera Panamericana

(Coordenada cercanas al lugar descrito: 13°27'54.20", N88°10'14.82"O)

Datos que serán utilizados para complementar un estudio vial del impacto de las nuevas tiendas en las ubicaciones antes mencionadas”.

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte -en adelante MOPT-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada, la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** contestó a través de una nota del día cuatro de julio de dos mil veinticuatro, entre otros aspectos, lo siguientes:
- "En relación a solicitud No. 063-2024 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita el TPDA de las siguientes ubicaciones donde se proyecta la construcción de proyectos para Walmart de Centroamérica: 1. Boulevard Universitario 2. 39 Avenida Sur ubicación 1: Maxi Despensa San Salvador Centro (coordenada cercanas al lugar descrito: 13°43'0.66", N89°12'33.12"0) Ubicación 2: Maxi Despensa San Miguel 1. Carretera Panamericana (coordenadas cercanas al lugar descrito: 13°27'54.20", N88°10'14.82"0) datos que serán utilizados para complementar un estudio vial del impacto de las nuevas tiendas en las ubicaciones antes mencionadas.

Al respecto, el Departamento de Estudios de Transito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección proporciona el TPDA de las calles solicitadas, informándole que el último dato disponible es del 2015".

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida con los correspondientes datos y detalles solicitados, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública. (Ver copia simple anexa (TPDA) a esta resolución).

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al solicitante que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el peticionario en referencia.
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al solicitante la respuesta elaborada y remitida con los datos y detalles requeridos, por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oscar Machado

Oficial de Información

